



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre veintitrés
(23) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/335

Como ya se encuentra inscrita la demanda y aportadas las fotografías debidamente corregidas por la parte demandante, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurrirán tomarán el proceso en el estado en que se encuentra. (Inciso quinto Literal g) numeral 7 Artículo 375 del CGP.

De otra parte, no se admite la notificación que realizó la parte demandante a las demandadas del auto admisorio de la demanda, por whatsapp por cuanto dicho mecanismo no está consagrado por la ley para realizar las mismas.

Deberá repetirlas teniendo en cuenta las directrices establecidas en el CGP del proceso o en la Ley 2213 de 2022, según el caso, para ello.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56810b5b933c09f092437a78c0758ce246187827c9faa726fe7c2b70a773f12**

Documento generado en 23/09/2022 12:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>